



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Presidencia*

ACUERDO No. PSAA11-8937 de 2011  
(Diciembre 9 de 2011)

“Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión para la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el Distrito Judicial Administrativo del Huila”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en sesiones de Sala Administrativa del 23 de noviembre y 7 de diciembre de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, mediante los Acuerdos No. PSAA11-7851, PSAA11-8358 y PSAA11-8624. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan Especial de Descongestión previsto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dar continuidad a las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa para los Juzgados Administrativos tanto permanentes como de descongestión del Circuito Judicial Administrativo de Neiva, mediante los Acuerdos No. PSAA11-7850, PSAA11-8392, PSAA11-8618, PSAA11-8385 y PSAA11-8626, con excepción de los cargos adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial. En consecuencia, se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2011 y reanudación a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de los ajustes que se deriven o pudieren derivar del Plan Especial de Descongestión previsto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En concordancia con lo previsto en los Acuerdos de creación de las medidas de descongestión, el régimen salarial y prestacional de los cargos creados es el establecido para la Rama Judicial, por ende, los



Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA11-8937 del 9 de Diciembre de 2011. "Por el cual se aprueba la continuidad de las medidas de descongestión adoptadas por la Sala Administrativa en el marco del Plan Nacional de Descongestión para la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el Distrito Judicial Administrativo del Huila"

servidores judiciales en descongestión harán efectivo el derecho a disfrutar de vacaciones colectivas en los términos previstos en el Artículo 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las medidas de prórroga a que hace referencia el presente Acuerdo durante la vigencia 2011 cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 75711 del 22 de noviembre de 2011 y 83611 del 7 de diciembre de 2011, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La reanudación de las medidas de descongestión en el año 2012, queda sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).

**NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO**  
**Presidente (E)**

UDAE/AHAC/CMHG